§. II

RÉGIMEN DEL PRONOMBRE

Como el pronombre sustituye al nombre, puede decirse que casi tiene el mismo régimen, y si no es completamente igual por su estructura lo es por su significación. Si sustituímos á un nombre, quitando el pronombre y presentando el nombre sustituído, quedará en un régimen directo de nombre y la palabra regida que fuere. Así el pronombre tiene el régimen siguiente:

Los pronombres que representan el sujeto de un verbo rigen necesariamente á éste, como *yo oigo*, *tú escribes*, *vosotros leeis*, etc. Los pronombres que constituyen la persona agente del verbo pueden preceder ó seguirle en todos los tiempos, excepto el futuro ejecutivo y en algunos casos de que ya hablaremos; como *vosotros gritáis*, *corred vosotros*, *lean ellos*. Se suplen con elegancia por elipsis, pero cuando la oración es enfática se expresan para dar más vigor, como *yo te arrancaré las entrañas; yo despedazaré*..... Cuando es sujeto de un gerundio también debe expresarse para evitar confusiones, como *no queriendo yo marchar*..... que con el pronombre *yo* queda determinado el sujeto, pues equivale á como *yo no quería* ó *como no quería yo*.

El régimen de todo genitivo es el ser regido de los nombres de cosa poseída, pero como los pronombres *mío*, *tuyo*, *suyo*, *nuestro y vuestro*[1] carecen de la preposición *de* (que todos los demás llevan) tienen que concertar necesariamente con el nombre de la cosa poseída, tomando la forma de las calificaciones, y así decimos: *casa mía*, *bastón mío*. El pronombre *mía* del primer ejemplo concierta con el nombre *casa*, y equivaldrá á *de mí*, esto es, *casa de mí*[2] pero el nombre, quitada su preposición, ha formado una concordancia lo mismo que la de la calificación y nombre. Lo propio sucede en el segundo ejemplo, nada más que su terminación es masculina, pero la significación respecto á la concordancia que se forma, y el régimen que existe, es lo mismo.

Pueden los genitivos de estos pronombres personales antepo-

1 Quedan ya explicados en la *Analogía*, pág. 165 y siguientes.
2 Idem, id.

nerse ó posponerse al nombre con el cual están en concordancia; pero si en singular se anteponen *mío*, *tuyo*, *suyo*, pierden la *o* por apócope el primero, y la sílaba *yo* los dos últimos diciendo *mi*, *tu* y *su*[1].

Pueden servir de sujeto agente los pronombres indefinidos en ciertos y determinados casos, mas acerca de este asunto no diremos palabra después de las declaraciones doctrinales que el eminente gramático Sr. Lozano ha manifestado para desarrollar una teoría presentada con poco acierto por la Real Academia. Dice así: «En la página 54 de la Gramática de la Real Academia (edición de 1880), se lee el siguiente párrafo, acerca del cual llamamos la atención de los lectores que sean aficionados á esta clase de estudios:

«Al género neutro pertenecen los nombres *ello* y *lo*, que son de tercera persona, y con los cuales se suple, como con los anteriores, el sujeto de la oración, pero de un modo menos concreto y determinado; por ejemplo: ELLO *podrá ser verdad*, *pero no* LO *creo; se* LO *dije y no* LO *comprendió*.»

»Más de una vez nos hemos fijado en las líneas trascritas, porque, á nuestro entender, hay en ellas un error de consideración que se ve á la legua, como si dijéramos.

»En efecto, se asegura que con los pronombres ELLO y LO *se suple al sujeto de la oración*, y para demostrarlo se acompañan los ejemplos correspondientes.

»El Diccionario de la misma Academia, el de Caballero, el de Picatoste, y creemos que todos los de la lengua castellana, tienen como sinónimos los vocablos *nominativo*, *sujeto* y *agente*, tratándose de verbos en voz activa: si éstos estuviesen en la voz pasiva, en tal caso el *ablativo* sería el *agente* y el *nominativo* la persona *paciente*.

»Pues bien: analizando, aun cuando sea á la ligera, los ejemplos que pone la Academia en el período que hemos copiado, se observa un error de bastante trascendencia *en tres casos* de los cuatro que presenta.

»ELLO *podrá ser verdad*. En este ejemplo creemos con la respetable Corporación, que la palabra *ello* es el sujeto, agente ó nominativo de esa oración, porque es el móvil del verbo *podrá*.

»*Pero no* LO *creo*. No sucede en este caso como en el anterior;

1 Véase la *Analogía*, pág. 173 y siguientes.

para nosotros la palabra LO, lejos de ser el nominativo ó sujeto de la oración, como supone la Academia, es un acusativo ó persona paciente, lo cual se evidencia con sólo observar que el pronombre en cuestión es de tercera persona, y el verbo *creo* está en primera. ¿Tendríamos aquí, á ser cierta la doctrina de la Academia, una concordancia de *nominativo* y *boticario*, no es verdad? El sujeto, pues, es la palabra *yo*, suplida por elipsis, y LO es, como acabamos de decir, el acusativo. Volviendo la oración por pasiva se ve claramente el yerro de que tratamos: Lo (eso de que se habla) *no es creído por mí.*

»*Se* LO *dije.* En este caso, muy análogo al anterior, se observa también el sujeto *yo*, suplido por elipsis, concertando con el verbo *dije*, y éste rigiendo á su acusativo LO, quedando el pronombre *se* en dativo.

»*No* LO *comprendió.* Aquí parece á primera vista que puede haber alguna duda por hallarse en tercera persona el pronombre LO y el verbo *comprendió.* Pero basta fijarse un poco para ver al momento el nominativo elíptico *él* rigiendo á *comprendió*, y éste al acusativo *lo.* La pasiva LO (el asunto de que se habla) *no fué comprendido* por ÉL, demuestra nuestro aserto.

»No sirve decir, como la Academia, que los expresados pronombres suplen de un modo poco concreto y determinado al sujeto de la oración, no: todas las palabras de nuestro idioma desempeñan su función especial, clara y determinada en el período: no hay para los mismos términos medios ni distingos: cuando una de ellas, por ejemplo, es nombre en una frase, no es adjetivo á la vez; la que en una oración desempeña el papel de sujeto ó nominativo ¿cómo ha de ser acusativo en el mismo ejemplo? Si es lo primero, no puede ser lo segundo.

»No diremos nosotros, sin embargo, que la palabra LO no pueda usarse como nominativo, del mismo modo que sucede con cualquier vocablo de nuestro idioma; pero en los ejemplos arriba expuestos no hay tal cosa, según hemos procurado demostrar.

»Los aficionados al estudio de la Gramática hallarán en la página y autor antes citados muchos y notables ejemplos sobre los oficios que puede desempeñar en la oración el pronombre de tercera persona.

Hoy hacemos aquí punto, pues nos falta espacio y tiempo: acaso otro día volvamos á ocuparnos sobre este mismo particular, ú otro análogo.»

Los pronombres puede decirse que no tienen régimen más que por sí, pues la sustitución, aunque obran directamente, no da el mismo resultado que en su significación. Esto no obstante, vamos á decir acerca de tan importante materia los casos más principales considerándole como regido.

Dice el eminente Salvá en la pág. 145 de su *Gramática castellana* que para «el dativo y el acusativo tienen dichos pronombres dos terminaciones, á saber, *mí, tí, sí, ella, ello, nos* y *nosotros, vos* y *vosotros*, *sí*, *ellos* y *ellas*, cuando los rige alguna preposicion; y *me, te, se, le* y *lo, la, lo, nos, os, se, les* y *los, las, los*, cuando están solos sin preposición alguna. En el último caso van pegados al verbo, distinguiéndose con el nombre de *afijos;* y con el peculiar de *enclíticos*[1], si se hallan despues de él.....» Y finalmente; se ha suscitado, y en materia de ciencia es hasta irrisorio, una cuestión que nosotros con las aserciones de un gran maestro, vamos á presentar; el uso del *le, la* y *lo* da motivo más que suficiente para la exposición de doctrina. Unos usan siempre el *le* y *la* según los casos, y otros *lo*, por lo que á aquéllos se les llama *leistas* y á éstos *loistas.*

Para ordenar términos presentaremos la siguiente pregunta: Se ha de decir *le* ó *lo?*

Ningún trabajo nos cuesta demostrar una contestación que un eminente gramático nos enseña y utilizaremos su opinión por ser el que este asunto ha tratado con más discernimiento y cordura, pero debemos decir que es muy razonable y muy digna de tenerse en consideración esta advertencia. El *le* parece ser para sustitución de masculinos con su respectivo plural *les;* y como *los* es también propio y exclusivo de este mismo género, natural es que ejerza sus funciones. El *la* y *las* en su plural también es lógico supla al feme-

1 Esta palabra tomada del latín proviene de la griega *egkliticós* de *eghlínein*, inclinar; compuesto de *èn* y *klinein*, bajar; en latín, *enclíticus.* En este idioma se llaman así las conjunciones *que, ne, ve* que se posponen siempre á otras palabras pero formando con ellas una sola dicción y hasta hacen variar el acento.—N. del A.

nino; y el *lo* para sustituciones de género indefinido. Ejemplo: LE *dí un libro*. Hé aquí un *le* vestido de máscara. ¿A quién hace referencia ese *le?* Dirán Vds. que á un nombre masculino, pues se han equivocado que es femenino. ¿Y cuál es su distinción? Pregúntenlo á quien sepa distinguir. Pero hay otra distinción, digo, confusión más *peliaguda*. Hablamos de un *libro* y se dice por personas de gran valer en las letras: *ya se* LO *entregaré*. Es decir, que el *lo* hace referencia á *libro*, y vamos á demostrar semejante necedad. El pronombre sustituye al nombre, nadie lo puede negar: luego si el *lo* hace referencia á LIBRO, *claramente*, *evidentemente*, *razonadamente* el *libro* es de género *indefinido*, porque el pronombre ha de sustituir bajo las mismas circunstancias, con propios caracteres al nombre en todas y en cada uno de sus accidentes, porque en caso contrario es un error la cuestión de las sustituciones.

Mas nada vale nuestra teoría, oigamos la opinión de Salvá, eminente en esta materia: «La opinion de los que dicen siempre *la* y *las*, tanto en el dativo como en el acusativo del pronombre *ella*, se fundan en que ni en griego, ni en latin, ni en lengua ninguna, cuando un artículo, adjetivo ó pronombre tiene tres terminaciones, puede ser femenina en un caso la que fué masculina en otro. Luego teniendo tres nuestro pronombre, *el*, *ella*, *ello*, y siendo *le* y *les* masculinas, es un absurdo, una incongruencia gramatical hacerla tambien femenina. Si se dice, *El juez prendió á un jitano*, le *tomó declaración y* le *condenó á muerte*, ¿no está pidiendo la analogía que se diga, *Prendió á una jitana*, la *tomó declaración y* la *condenó á muerte?* ¿Por qué, *le tomó declaración y la condenó? Le* es una especie de contracción de *á él*, y *les* tambien lo es del anticuado *á elles* por *á ellos:* de consiguiente, si tratándose de una señora, se dijese: *Cuando vea Vd. á doña Pepa déle enhorabuena*, sería lo mismo que decir, *dé Vd. á* él (doña Pepa) *la enhorabuena;* y si fuesen muchas, *dé Vd. á* ellos (doña Pepa y doña Juana) *la enhorabuena*. Imperdonable solecismo!»..... Después de discurrir por el vasto campo de la ideología añade: «Si pide la analogía que diciéndose, *El Juez prendió á un jitano*, le *tomó declaración y* le *condenó á muerte*, se diga, *prendió á una jitana*, la *tomó declaración y* la *condenó á muerte;* no tengo por tan grande absurdo, que siendo en el plural, *El juez prendió á dos jitanos*, les *tomó declaración y* los *condenó*, digamos, *prendió á dos jitanas*, les *tomó declaración y* las *condenó;* pues si allá vale la identidad de las terminaciones para el masculino, algo significará aquí su diversidad.

»No me acuerdo haber leido en nuestros antiguos *á elles* por *á ellos*, aunque sí de haber visto *ele*, *elle* y *elli* por *él*. Mas sea de esto la que se quiera, me parece que siendo los pronombres *yo*, *tú*, *él*, los únicos que tienen en castellano declinación propiamente dicha, y estando tomados del latin, no sería impropio sacar *le* de *illi* y *les* de *illis;* ni afirmar que pues *illi* é *illis* sirven para todos los géneros en el dativo, al paso que hai terminaciones diversas para cada género en los acusativos, lo mismo sucede con el *le* y *les* de la lengua española; y que respecto de este pronombre se verifica lo propio que respecto del *me*, *mi*, *te*, *tí*, los cuales se refieren igualmente á los nombres masculinos que á los femeninos.

»Me atreveré por fin á presentar á los señores que siguen una opinion diversa de la mía, ciertas locuciones, á fin de que vean si les ofrecen algun embarazo con arreglo á su sistema. ¿No les disuena que se diga, *A ella* la *pareció*, *á ella* la *convino*, *á ella* la *estuvo bien*, *á ellas* las *pareció*, *á ellas* las *convino*, *á ellas* las *estuvo bien?* ¿Osarian decir: *Acudieron las tropas*, *si* las *hubiese llegado la órden;* ó bien *Así que supo que estaba allí la reina se* la *presentó* (se presentó á ella ó se le presentó) *para pedir sus órdenes?* Mui parecido al último ejemplo es aquel pasaje del capítulo 18 de la parte segunda del *Hidalgo manchego: Y don Quijote se* le *ofreció* (á doña Cristina) *con asaz de discretas y comedidas razones;* el cual debería leerse, *Y don Quijote se* la *ofreció con asaz de discretas y comedidas razones*, si hubiésemos de creer á los que pretenden que *la* y *las* son los verdaderos dativos del pronombre *ella*.»

En otra nota correspondiente á la letra I, que pertenece á la pág. 152 de la obra, dice el mismo Salvá: «Señalaré ante todo los fundamentos de los que sostienen, que *le* debe ser el único acusativo masculino del pronombre *él*, y expondré luego los de sus adversarios, que usan siempre para dicho caso y género el *lo;* reservando para el fin los que he tenido presentes al seguir el término medio que he adoptado.

«Así como el artículo definido y los adjetivos demostrativos [1] *ese*, *este* y *aquel* tienen tres terminaciones, peculiar una del género masculino, otra del femenino, y la tercera que nunca se junta con un sustantivo (por no haberlos neutros en castellano), sino con los adjetivos cuando quedan indeterminados; ó bien se refiere á una proposicion entera, ó algun objeto cuyo nombre no se expresa; del mismo modo el pronombre *él*, *ella*, *ello*, tiene en el nominativo estas tres terminaciones, y en el acusativo otras tres, *le*, *la*, *lo*, acomodadas á aquellos mismos usos. Cada una de dichas terminaciones es de su género y no puede pasar á masculina en el acusativo la que fué neutra en el nominativo. Si decimos, pues, *él*, *ese*, *este* ó *aquel caballo es hermoso*, y nunca *ello*, *eso*, *esto*, *aquello caballo*, y sí diríamos, hablando del mismo animal, *él tiene gran brio;* no hai razon para que *caballo* varíe de género en la oracion, *voi á llevarle al picadero*, y tal sucederia si pusiéramos *llevarlo*. Resultaria tambien en ciertas frases un sentido torpe de emplear el *lo* como caso objetivo de algunos verbos, v. gr.: *cortar*, *dar*, *meter*, *pedir*, *sacar*, *tocar*, por cuanto el uso reputa el *lo* como un sustantivo que significa la parte sexual del hombre y de la mujer.....

»Los *loistas* (nombre que se da á los del otro sistema) han creido que se diferencian mejor los casos dativo y objetivo del pronombre *él*, usando *le* para el primero y *lo* para el segundo: acercándose mucho en esto á lo que practican los italianos. Tienen además excelentes autoridades en su favor; y lo que sucede en el plural, donde *les* sirve para ambos géneros en el dativo, miéntras *los*, *las* es indisputablemente el acusativo, ha podido mui bien guiarlos para el uso de los mismos casos en el singular. Por plausibles que sean las razones de los unos y de los otros, como me he propuesto fundar mi Gramática sólo en la autoridad del uso, no me era permitido seguir á ninguno de ellos exclusivamente, por cuanto ningun escritor de los que florecieron ántes de la última centuria ni de los buenos posteriores (si no se ha declarado partidario de una ú otra escuela) dejan de emplear casi indistintamente el *le* y el *lo* para el acusativo masculino. Sentada esta base, y conociendo que convendria fijar el uso de cada terminacion, solo me restaba indagar, en qué caso propenden sin advertirlo, los autores correctos á decir *lo*. Despues de haber hallado que su oficio mas general es referirse á las cosas que carecen de sexo, ó á las que lo tienen, pero pertenecen al reino vegetal, me he atrevido aconsejarlo como el medio mas fácil de fijar de algun modo la incertidumbre del uso. No me engolfaré ahora en comprobarlo con ejemplos de nuestros antiguos, contentándome con los de algunos escritores modernos de los mas sobresalientes..... creo que no sea mui fundado asegurar, que no puede decirse *publicarlo* hablando de un libro, porque seria igual á *publicar lo libro*. Si algo valiese semejante raciocinio, habría el mismo inconveniente para decir *cortarlo* y *darlo*, siendo bien conocidos los sustantivos que han de suplirse. Tampoco me hace gran fuerza lo de la obscenidad que arrojan estas y otras frases, puesto que el buen escritor busca los rodeos necesarios para salvarlas, segun tendrán que practicarlo los *leistas* en infinitas ocasiones respecto de los mismos verbos.....» Esta es la opinión del eminente gramático Salvá y nosotros vamos á formar el resumen en dos palabras según debe decirse con el fin de evitar perplejidades.

Al tratar de la declinación del pronombre expusimos ésta tal y conforme debe decirse, y es nuestra opinión que el *le* se ha de usar para masculino y femenino en dativo del singular; *les* para masculino y femenino en dativo de plural; *le* para el masculino acusativo del singular; *la* para el femenino acusativo de singular y *las* plural; y *lo* exclusivamente para el indefinido en acusativo de sin-

1 No obstante lo dicho al tratar del pronombre y artículo diremos, con el fin de complacer á un suscritor, que la significación de estas palabras es la siguiente:

Éste, el ser que está más cerca de la persona que habla;

Ése, el que está un poco más distante, y

Aquél, el que está más lejos de todos ó de los dos.

Algunas veces sucede, y en esto se funda todo el que lo explica así, que *ése* está más cerca del que escucha que del que habla, pero no repara en los ejemplos que expone, y lo mismo puede suceder con *éste* y *aquél*. Ejemplo: pedimos se nos traiga un objeto de entre otros que hay de la misma especie y el encargado de traerlo (pertenece el suscritor á los loistas), como no le hemos determinado con precisión cuál es, dice dirigiéndose al que nosotros señalamos con el demostrativo *éste* ¿es *éste?* No. ¿Y *éste?* (al que llamamos *aquél.)* No. Aquí vemos que *éste* deja de serlo para convertirse en *ése* y con *aquél* sucede lo propio, viniendo á demostrarnos esto que no es cierta la definición que se da de *éste* y *aquél*, puesto que están en ese caso más cerca del que escucha que del que habla.»

gular; el *los*, siempre acusativo de plural, masculino. La razón de esta teoría se funda en el género mismo de los nombres. Para distinguir el dativo y el acusativo en los pronombres de complicación los anotaremos en la construcción de palabras que los representen.

Cuando la oración lleva un afijo, puede añadirse el pronombre de la misma persona, modo pleonástico, regido de la interposición *a;* pero no puede estar sin el afijo á no ser que hubiere otro acusativo, primer término, como *le escribió* ó *le escribió á él; escribióme* ó *me escribió á mí.*

Con respecto al régimen de los afijos ningún autor ha tratado esta cuestión con más cordura que Salvá y puesto que nada se puede añadir á lo ya dicho por este erudito gramático recopilaremos su doctrina.

1.ª Los afijos ó enclíticos, que son *me*, *te*, *se*, *le* y *lo*, *la*, *nos*, *os*, *se*, *les* y *los*, *las*, van antes ó después del verbo; no pudiendo interponerse entre éste y aquéllos otra palabra excepto el auxiliar *haber* en expresiones verbales: *Los leyó* ó *leyólos; nos había conocido*, *habíanos conocido*. Puede intercalarse, sin embargo, el verbo determinante de un infinitivo ó gerundio.

2.ª Se usan los afijos con oportunidad después del verbo, si éste principia la oración, período, etc.; pero no suenan bien y hay casos en que repugnan, si no lo principian, como *le quieren sus hermanos* ó *quiérenle sus hermanos;* y sólo, *sus hermanos le quieren*, y *sus hermanos quiérenle* es permitido á los poetas.

3.ª Cuando concurren muchos afijos ha de preceder el de la primera ó segunda persona al de la tercera, como *cóyemele*, *te lo dijeron*, *os lo anunciaré*, y si lleva la variante *se*, ésta precede á todos, como *se me dijo*, *se te quema la capa*, *acercáronsenos*.

4.ª Serán siempre enclíticos los pronombres con verbo en tiempo ejecutivo, ó gerundio, y cuando el infinitivo regido de artículo se sustantiva, como *escribidnos*, *escribiéndoos*, *el decirme esto*..... será arcaismo si colocamos un pronombre antes del verbo, como en este y en otro ejemplo análogo: *No lo haciendo, les dejaré libre*..... (Jov.) Pero en el momento en que el gerundio ó el infinitivo llevan un determinante, puede pasar á ser afijo colocándole en cualquiera posición, como *me estaba durmiendo*, *estábame durmiendo*, *estaba durmiéndome*. Mas no olvidemos que deben evitarse los defectos de la eufonía, hiato, etc.

7.ª El verbo *ser* nunca se presenta su infinitivo con la variante *se*, pero sí con cualquier pronombre, como *me soy yo bastante*, ó *yo me soy bastante para arreglar el asunto.*[1] Con respecto á otros usos hablaremos en la *Construcción*.

8.ª La reduplicación *se* suele ir antes ó después del verbo excepto en el infinitivo, gerundio, futuro desiderativo y futuro condicional que siempre se pospone á ellos, como *amarse*, *amándose* y *ámense*, que en este último caso también pueden anteponerse. Con respecto á las expresiones verbales podrá decirse: *Se ha publicado* ó *háse publicado*, pero nunca la variante *se* después del participio pasivo. Es regla general que tampoco puede ir detrás de una persona de verbo que termine por *s* porque resulta entonces *cacofonía* y no se oye más que una *s*, como *dijerásselo*, *decímosselo*. Es duro y repugnante también el afijo *os* después de personas que acaban por *s*, y si es cierto que en la antigüedad se pronunció y escribió, hoy está fuera de uso como *amaisos*.

Cuando la reduplicante *se* va unida á los personales *le* ó *les*, aquélla tiene la preferencia y en concepto de los latinos se considerará esta oración como pasiva, como *se les ha mandado;* mas si la oración fuera transitiva, es regla general que el pronombre *lo* sería de cosa y el *se* de persona, como *yo se lo dije*.

El afijo *se*, es regla general, se antepone siempre á todo pronombre que no sea sujeto, como *se nos mandó obrar así*; *mandóseles;* y es una ridiculez, como antes hemos notado, el que se diga por algunos *me se fugaron los presos*; *me se cayó la pluma*, porque la reduplicante *se* invariablemente ha de colocarse antes de todos los pronombres según la regla, así diremos: *dióseme*, *dióséle*, *dióseles*, *apliqueseme*, *apliqueseles*, etc. que será repugnante en las segundas personas, diciendo *diósete*, *apliquesete*.

9.ª Cuando el afijo *nos* va pospuesto al verbo, hace perder á éste su última letra en la primera persona del plural del futuro desiderativo, y así decimos: *amémonos*, *avergonzámonos;* y la *d* final del futuro ejecutivo, cuando el afijo *os* se pospone, como *haceos fuer-*

1 Véase lo que se dijo con respecto á los verbos recíprocos, reflexivos y pronominales en la pág. 211 del tomo I.

tes, y nunca *hacedos fuertes* que únicamente conserva la *d* en el verbo *ir* que dice *idos* y no *ios*.

Los pronombres *la* y *las* cuando reciben la acción del verbo en acusativo no admiten duda, como *la llamaron*, *la recibieron*. El *la* es propiedad del acusativo y el *le* del dativo, debiendo advertir que en la construcción daremos las reglas necesarias de su significación distintiva y que aunque el pronombre parece anteponerse al verbo (fuera del caso de ser su sujeto) siempre se pospone.

Es también regla general que los personales y posesivos *mío*, *tuyo*, *suyo*, *nuestro y vuestro* siempre van regidos del sustantivo al cual se adhieren, como veremos en la *construcción* al tratar del genitivo.

Para concluir diremos que algunas reglas de régimen que en este tratado no se explican, se encontrarán en la *construcción* con sus caracteres distintivos que declararán más y más esta materia. Ningún autor ha tratado con más detenimiento la sintaxis del pronombre que el Sr. Salvá, pero adolece de confusión por reunir en un solo elemento la construcción y el régimen.

§. III

RÉGIMEN DEL VERBO

El verbo, la parte más esencial del discurso, de la cual pende todo el contexto oracional y la adhesión que entre sí tienen las palabras, es interesante el saber perfectamente su régimen, tan especial como necesario, lo que nos hará juzgar con rectitud acerca de la enunciación del pensamiento. Para esto nos atendremos á las siguientes reglas:

1.ª El verbo sustantivo lleva después de sí un nominativo en concordancia con el sujeto, el cual podrá ser calificación, pronombre (rara vez), nombre ó participio, como *el papel es* BLANCO; *Cicerón fué* CÓNSUL, ORADOR; *Pedro era* AMADO *ó* AMANTE.....

2.ª Algunos verbos de significación análoga al verbo sustantivo rigen á un participio pasivo, á un verbo en infinitivo precedido de preposición que siempre es *de*[1] para cuyo fin dejan de ser transitivos, como *Pedro* HABÍA RECLUTADO *gente; Pedro* HA *de* SALIR; *el Cónsul* HABRÁ *de* TOMAR *parte en el asunto; Luis* DEJÓ HECHO *testamento; yo* DEJÉ DE MARCHAR *al amigo; yo* DEJÉ DE SUSTITUÍR *el cargo*..... En cuyos ejemplos vemos que los verbos *dejar* y *haber* tienen un régimen especial según el uso que de ellos se hiciere.

1 La explicación de estas expresiones verbales se verá en el tratado de oraciones.

3.ª El verbo *tener* rige á un participio pasivo y á un infinitivo, precedido éste de la conjunción *que*, como *el capitán tenía proyectado el asalto; el militar tenía que marchar*. Pero cuando el regente está en la primera persona del singular del presente, entonces admite la preposición *de*, como *tengo de ir, tengo de escribir una carta*.

4.ª Los verbos *llevar* (como neutro) y *quedar* rigen participio pasivo, como *llevo prevenido el sable; quedo enterado del negocio; queda satisfecho*.

5.ª El verbo *estar* rige participio pasivo, v. gr.: *Estaba herido el capitán; estaba muerto*. Rige también á una calificación concertando con el sujeto ó nominativo, como *la mujer estaba hermosa; Rosalía estaba blanca como el mármol*.

6.ª Todo verbo transitivo rige después de sí acusativo como término de su acción, el cual puede ser un nombre, pronombre, infinitivo ú oración entera con su régimen por enálage.

Ejemplos:

Nombre.... *Dí á* PEDRO *la carta de su padre*.
Pronombre. *Su padre* TE *castigó*.
Infinitivo... *Petra quiso* SABER *la noticia*.
Oración.... *Y el sabio dijo:* DEL VIEJO RECIBE EL CONSEJO.

7.ª Un verbo rige á otro verbo llevándole al modo determinado unas veces y al indeterminado otras. Para conocer este régimen debemos saber que en toda oración (de este régimen) hay un verbo *determinante* ó *regente* y otro *determinado* ó *regido*. Lleva á otro verbo al modo indeterminado, cuando el regido se refiere al nominativo, sujeto del determinante, sin ser necesaria una segunda oración para completar la primera. V. gr.: *Deseo marchar; pasea estudiando*.

En muchas ocasiones el infinitivo es regido de interposición, siempre que la significación del verbo regente lo requiera. V. gr.: *Aprende á estudiar; apuesta á correr; obra sin consultar;*